	EDICTO No. 120		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	0	6	2	0
			AAAA			MM			DD	

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a **YANETH MARÍA PÉREZ BERNAL, ALEXANDER DE JESÚS MONTALVO , CARMEN ROSA AFRICANO CÓRDOBA Y MARÍA GLADYS SILVA ROSERO** del contenido del auto **2326** proferido el **26 de febrero de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3501-23**, por medio del cual se dispuso prorroga de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

” RESUELVE:


PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de la servidora pública **YANETH MARÍA PÉREZ BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. (...) - DIRECTORA TERRITORIAL, **ALEXANDER DE JESÚS MONTALVO DÍAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. (...) – AUXILIAR ADMINISTRATIVO, **JORGE DE JESÚS BOLAÑO CAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. (...) – TÉCNICO, **CARMEN ROSA AFRICANO CÓRDOBA**, identificada con cedula de ciudadanía No. (...) - PROFESIONAL ESPECIALIZADO y **MARÍA GLADYS SILVA ROSERO**, identificada con cedula de ciudadanía No(...)en la Dirección Territorial Magdalena, para fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

2.1 INFORME TÉCNICO

Solicitar a la Dirección de Gestión Catastral, para que designe un funcionario o contratista experto en temas catastrales, para que rinda un informe técnico donde se determine:

- Si el procedimiento adelantado por la Dirección Territorial del Magdalena relacionado con la inscripción del predio con referencia catastral 47745000400000004001700000000 a nombre de otra persona mediante Resolución de complementación 47-745-000002-2023 del 06 de febrero del 2023, fue soportado o no y si estuvo o no acorde a la ley y a los procedimientos establecidos por el IGAC.
- Si el procedimiento adelantado por la Dirección Territorial del Magdalena del cambio del nombre mediante Resolución 47-745-000007-2023 del 1 marzo de 2023, fue soportado o no y si estuvo o no acorde a la ley y a los procedimientos establecidos por el IGAC.
- Por otro lado, si dentro de las anotaciones en el Sistema Nacional Catastral, se encuentran anotaciones respecto a que el anterior tramite no se podía realizar.
- En dado caso, que consecuencias se pudieron haber generado, si los procedimientos antes mencionados no fueron soportados, no estuvieron acorde a la ley y a los procedimientos establecidos por el IGAC.

	EDICTO No. GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	6	2	0
		AAAA			MM		DD		

Los demás aspectos que a juicio de quien rinde el informe se considere útiles para el esclarecimiento de los hechos.

2.2 OFICIAR AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTIÓN CONTRACTUAL DEL IGAC para que informe y/o allegue lo siguiente:

- Si en el año 2023, fue suscrito contrato con un señor de apellido **MACENE**, en dado caso, allegar copia de la hoja de vida, copia del contrato, acta de inicio, designación supervisión, copia de los informes de ejecución y de terminación.
- De igual manera, se servirá allegar el link de ubicación del contrato en el **SECOP II** al correo electrónico procesdisciplinaocid@igac.gov.co para facilitar su búsqueda indicándose que es con destino al expediente 00-3501-23.


2.3 OFICIAR A LA SUBDIRECCIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL IGAC para que informe y/o allegue lo siguiente:

- Si en el año 2023, le fue asignado correo electrónico y **SIGAC** a un contratista de apellido **MACENE**, en dado caso, indicar si fueron remitidos desde este usuario, correos o casos a Control de Calidad sobre los tramites catastrales y anotaciones en el Sistema Nacional Catastral.

TERCERO: CORRER TRASLADO del informe técnico, en garantía de los derechos de contradicción y defensa de los investigados, señora **YANETH MARÍA PÉREZ BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.546.884, señor **ALEXANDER DE JESÚS MONTALVO DÍAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 57433647, señor **JORGE DE JESÚS BOLAÑO CAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.562.378, señora **CARMEN ROSA AFRICANO CÓRDOBA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.869.616 y señora **MARÍA GLADYS SILVA ROSERO**, en tal sentido, se procederá a correrle traslado del referido informe técnico por tres (3) días hábiles, término dentro del cual, si lo consideran, podrán solicitar al Despacho que se complemente o aclare, o incluso objetarlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112, numeral 4, de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario); en armonía con lo establecido en el artículo 265 y siguientes de la Ley 600 de 2000 (Código de Procedimiento Penal).

CUARTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de los investigados **YANETH MARÍA PÉREZ BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. (...), **ALEXANDER DE JESÚS MONTALVO DÍAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. (...), **JORGE DE JESÚS BOLAÑO CAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. (...), **CARMEN ROSA AFRICANO CÓRDOBA**, identificada con cedula de ciudadanía No. (...), **MARÍA GLADYS SILVA ROSERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. (...) en la Dirección Territorial Magdalena, para fecha de los hechos, respecto de su identidad personal, manual de funciones, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2023, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

	EDICTO No. 120 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	6	2	0
		AAAA			MM		DD		

b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

SEXTO: Notificar personalmente a los investigados de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando la investigada se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.


El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 7:15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)


NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

	EDICTO No. GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN			
		2	0	2	0
		AAAA	MM	DD	

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 25 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario